INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 5 de agosto de 2020, al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 00208-2020 Sírvase proveer.

DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso entrar a resolver la admisibilidad de la demanda, de no ser porque del estudio de la misma se colige que este Despacho no es competente para asumir su conocimiento en razón a la cuantía, por cuanto realizada la sumatoria de las pretensiones desde el 19 de octubre de 2018 hasta a la fecha de presentación de la demanda, esto es 04 de octubre del 2019, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene que estas ascienden a ***$49.453.669, así:***

1. Por liquidación de prestaciones sociales: $2.303.836
2. Por indemnización por falta de pago: $34.600.000
3. Por los salarios adeudados: $4.400.000.
4. Por gastos médicos: $8.149.833

Siendo superior al límite de los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes definidos en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que limitan la competencia para los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas.

En consecuencia, al superar dichas pretensiones el límite señalado por la ley, se tiene que este Juzgado no es el competente para conocer de este asunto, por lo

que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 062 de Fecha 16 – 12 - 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

CEPM

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c18214a7bc0a6d245526266b4c474c96ba503b17073676301789d8ac346573d

Documento generado en 15/12/2020 03:27:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica